

15 de enero de 2021 No. de oficio:0090/2021 EXP. ADM. D-0184/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE
PRESENTE
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo.
Monterrey, Nuevo León a los 15-quince días del mes de enero del año 2021-dos mil veintiunos
VISTO, para resolverse el expediente administrativo D- 0184 /2020, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE
Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 20-veinte días del mes mayo del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Av. Iguacid Za zgoza 1000 fur-Gentro, Militerrey, N.L. / C.P. 64000 T. 68 5 5 2 30 5555

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



Av Ignavo Zaragoza 1000 Sur-Centro, Munterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

2.- Ahora bien, con fecha 4-cuatro días del mes de diciembre del año 2020-dos mil veinte, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, Con número de Gafete 85527; Se constituyó en el domicilio ubicado LA CALLE fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 2216/2020, dictado por la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo D-0362-20 citado al rubro, en el que se ordena VISITA INSPECCION ORDINARIA en LA CALLE Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a la IV, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. para tal efecto el inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, quien, en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser comparece en este momento el Ante quien se identificó con gafete 85527 PROPIETARIA, y la cual se identificó con credencial del INE, expedida en noviembre de 2015. Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa. Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que, dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: un inmueble de doble altura con área de taller de soldadura, marmol y carpintería. La edificación anteriormente señalada, tiene 300 metros cuadrados de construcción. El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: taller de soldadura, mármol y carpintería. Se observa que el inmueble no tiene estacionamiento. Así mismo, el predio no cuenta con un Área Libre, Además, no cuenta con Área Jardinada. En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Propio de taller. para que muestre los documentos En atención a lo anterior se requiere al C. y/o licencias que justifiquen el·llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostro al momento de la visita.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, si representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Suspensión temporal por no contar con las licencias correspondientes.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 117, 377 y 378

OBSERVACIONES ADICIONALES: se deja una puerta únicamente abierta para el acceso de los guardias no para realizar trabajos.

Se concede el **uso de la palabra** al C para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: nos presentaremos lo antes posible para regularizarnos Dándose por terminada la misma, siendo las 13:55 horas del día 18 del mes de junio del año 2020, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.

- **3.-** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de Inspección Ordinaria con Medida fecha 18-dieciocho días del mes de junio del año 2020-dos mil veinte, en la que debidamente queda asentado en el acta correspondiente: "El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es: USO DE SUELO TALLER DE SOLDADURA, MARMOL Y CARPINTERIA.

CONSIDERANDO:

l.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), , 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Av. Ignacio Zarakova 1000 Sur-Gentro, Montefrey, N.J. / C.P. 64000 T. (81) 8130 6566

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se

aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

Una multa por equivalente al monto de <u>300-trecientas veces, la</u> Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción l inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado LA CALLE

Una multa por equivalente al monto de 300<u>-trescientas veces</u> la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción l inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el Cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en

el INMUEBLE UBICADO LA CALLE

debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 640 0 T. 181) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrev.gob.mx



T. (85) 8130.6565

CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de USO DE SUELO TALLER DE SOLDADURA, MARMOL Y CARPINTERIA.

Obligándose en consecuencia AL C.	PROPIETARIO , PO	OSEEDOR,	RESPONSABLE,	ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICAI				
	en caso de ser factil			respondiente, a las
atividades de USO DE SUELO TALLER D			ERIA.	
, detectadas en el referido prédio sin la auto	orizacion previa de esta s	octotaria.		
TERCERO Comisionándose para el efect RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAV EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEOR REVNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLO FELIX GARCIA LOZANO, OSCAR SAUC Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecologi conjunta o separadamente y constituirse la Constancia correspondiente.	VIER CABRERA TOVAR RGINA J. CANTU MACIA PR LIZBETH CHAVEZ II EDO FLORES, NERI SA ía del Municipio de Mont	R, JAVIER GUAL S, RAFAEL BARRA, HEC ANCHEZ NAJEI terrey, Nuevo L	DALUPE MARTIN HERRERA VILLA TOR IVAN ALEJA RA. Inspectores eón, quienes podrá	VEZ MARTINEZ, NUEVA, GERMAN NDRO SUSTAITA, adscritos a esta án actuar de forma
CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así a y Ecología del Municipio de Monterrey, N	dministrativamente lo a	.cuerda y firma 	la C. Secretaria de l	Desarrollo Urbano
C. AF	RO. VIRGINIA CASTILL	(/ :o gonzalez		
SECRETARIA DE DESARROL	•	GÍA DEL MUN		TERREY
Lo que notifico a Usted, por medio día del mes Felso del a	del presente instructivo y dijo ser <u>Prop</u> año 20 <u>21</u> -dos mil <u>Uzuntu</u>	Plateria		e dijo llamarse as <u>[2:10</u> del
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JULIAN Milleton Padricy J FIRMA: CREDENCIAL OFICIAL No. (1886)	LA PERSONA CON NOMBRE; FIRMA; IDENTÍFICACIÓN:		ENDE LA DILIGENCL	A:
Av. Ignacie Zaragoza 1000 Sur- Centro Masterrey, N.L. / C.P. 64000	ADMINISTRACIÓN 20)19-2021	<u>.www</u>	monterrey.gob.mx